

Pidiendo comprobantes de pago electrónicos con tu DNI o RUC

CONOCE CÓMO APROVECHAR TUS GASTOS EN EL FERIADO LARGO PARA DESCONTARLOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

- ***Por tus consumos en restaurantes, hoteles o servicios de turismo y artesanos, entre otros***

Si eres trabajador independiente o en planilla y este fin de semana largo tienes previsto salir o realizar un viaje al interior del país, debes conocer que puedes aprovechar los gastos que efectúes en restaurantes, bares, hoteles o servicios de turismo y artesanía, entre otros, para descontarlos del pago de tu Impuesto a la Renta o, incluso, de ser el caso, obtener una devolución el año siguiente.

Para obtener ese beneficio, es indispensable que acudas a establecimientos formales y solicites que te entreguen comprobante de pago electrónico, en el que se incluya el número de tu DNI, y si eres extranjero puedes indicar tu número de RUC, por cada consumo o servicio que realices.

En caso acudas a restaurantes, bares y hoteles, debes pedir boleta de venta electrónica y el monto que puede descontarse del Impuesto a la Renta es del 25% del total de la operación. No olvides que, si pides servicio por *delivery*, también debes pedir boleta de venta electrónica, para poder acumular tus gastos.

Si lo tuyo es viajar, los descuentos por gastos son mayores, siempre y cuando estén sustentados en recibos por honorarios electrónicos si contratas un servicio de guía de turismo, servicio de turismo de aventura, ecoturismo o similares, la reducción es del 50% del comprobante.

Un porcentaje similar aplica para los servicios de artesanos, también sustentados en recibos por honorarios electrónicos y siempre que el prestador del servicio esté inscrito en el Registro Nacional de Artesano a cargo del Mincetur.

Los servicios de agencias de viaje y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, entre otros, también pueden ser objeto de reducción del impuesto, por un porcentaje de hasta el 25%.

Cabe indicar que los gastos deducibles son los que se realizan durante el año y se pueden utilizar para reducir el Impuesto a la Renta que corresponde regularizar en la Declaración Anual, siempre que los ingresos anuales del trabajador superen las 7 UIT (S/ 32,200).

Dichos gastos, que también incluyen los gastos por oficios o servicios profesionales, por arrendamiento o subarrendamiento y por aportación a EsSalud de trabajadores del hogar, tienen un límite de deducción de hasta 3 UIT (S/ 13,800) al año.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

Lima, lunes 11 de abril de 2022.

